



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 21 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIX

Martes 30 de marzo de 1954

Núm. 89

### SUMARIO

PAGINA	PAGINA	
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		
Decreto de 25 de marzo de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rigoberto Domenech Valls ... ..	1930	
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
Orden de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados ... ..	1930	
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		
Orden de 1 de febrero de 1954 por la que se clasifica como Asociación benéfica particular la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares» ... ..	1930	
Otra de 18 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, al Cartero urbano, separado, don José María Durantes y García Tuñón ... ..	1931	
<b>MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA</b>		
Orden, conjunta de ambos Departamentos, de 23 de marzo de 1954, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, aprobatoria del plan de mejora y ayuda a los ferrocarriles de vía estrecha ... ..	1931	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 5 de febrero de 1954 por la que se convoca a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid ... ..	1932	
Otra de 13 de febrero de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático que se menciona de la Universidad de Granada ... ..	1932	
Otra de 15 de febrero de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don Manuel de la Higuera Rojas ... ..	1932	
Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.750 Maestras que se relacionan ... ..	1932	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Orden de 20 de marzo de 1954 por la que se establece en favor de los trabajadores a destajo de las Industrias Textiles el derecho al percibo de las diferencias que en los salarios de su categoría se han introducido en las Ordenes ministeriales de 27 de noviembre del pasado año 1953 ... ..	1935	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden de 8 de marzo de 1954 sobre distribución de la cotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios y Matacáeros ... ..	1935	
Cura de 17 de marzo de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán (Guadalajara) ... ..	1935	
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>		
Orden de 24 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Julián Gómez Elisburu, Censor de primera clase de este Ministerio ... ..	1936	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Aviso por el que se hace público que se concederán cuatro premios, de 1.500, 1.000, 500 y 500 pesetas, a los mejores artículos de crítica artística publicados en la Prensa con ocasión de la V Exposición de Pintores de Africa ... ..</b>		<b>1936</b>
<b>HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Sección de Loterías).—Autorizando al señor Cura Párroco de la iglesia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto ... ..</b>		<b>1936</b>
<b>Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos. Concediendo el permiso de exportador múltiple que se indica, sin el previo pago del impuesto ... ..</b>		<b>1936</b>
<b>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando el noveno sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés ... ..</b>		<b>1937</b>
<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.—Anunciando la subasta de las obras de «Cuartel para la Guardia Civil de Fraga (Huesca)» ... ..</b>		<b>1937</b>
<b>OBRS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas ... ..</b>		<b>1937</b>
<b>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Transcribiendo la distribución general, entre las Jefaturas que se citan, de varios créditos consignados en el presupuesto para 1954 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas ... ..</b>		<b>1938</b>
<b>Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito», en el puerto de Barcelona ... ..</b>		<b>1938</b>
<b>Anunciando la subasta de las obras de «Muelle para motoveleros» en el puerto de Gandía ... ..</b>		<b>1939</b>
<b>Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escobreras», del puerto de Cartagena ... ..</b>		<b>1939</b>
<b>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta para la adjudicación de las obras complementarias de reparación de los túneles de la sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almargen ... ..</b>		<b>1940</b>
<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adjudicando al Ayuntamiento de Laspuña la subasta de las obras de «Alcantarillado de Laspuña (Huesca)» ... ..</b>		<b>1940</b>
<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Transcribiendo el programa para el concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 29, fecha 29 de enero de 1954 ... ..</b>		<b>1940</b>
<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.</b>		<b>1941</b>
<b>TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Aclarando</b>		

	PAGINA		PAGINA
determinados artículos de la Orden de 8 de enero de 1954, que modificaba las remuneraciones consignadas en el Reglamento Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia ...	1943	tación del Tabaco.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres y Toledo). (Continuación) ...	1944
INDUSTRIA.—Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de marzo de 1954 ...	1943	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	1961
AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermen-			

## JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO de 25 de marzo de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Rigoberto Domenech Valls.**

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Rigoberto Domenech Valls, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas. Dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 29 de marzo de 1954 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y seis penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Aurelio Paredes Cabanellas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Reverte Pedro, Casimiro Gil Baeza, Cristóbal Galiano Rueda, Pedro Sánchez Sánchez, Pascual Bueno Lenza, Apolonio Andrés Vicente, Enrique Acero Sáenz, Francisco San Gil Flores.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Agustín Sinfréu Colomes, Marcos Serrano Alcobendas, Manuel Rodríguez Martínez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Salvador Pacheco Ramírez, Diego Gómez Luque, Luis Bravo Raboso, José Velázquez Zambrano, Antonio García Guillén, Manuel Morales Guerrero, Antonio González Peña.

De la Prisión Escuela de Madrid, Marcelino González Bernardo.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Cruz Galarza Beláustegui.

De la Prisión Provincial de Burgos: Isaura María Zas Martínez.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Cándido Pérez Sánchez, Emilio Duque Rivas.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Cubero Alvarez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Genoveva García Page, Clemente Page López.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Dolores Rodríguez Morente.

De la Prisión Provincial de Granada: Gaspar Fernández Yáñez, Luciano Máximo Mendoza Melero, José Cabrera Collado.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Rafael Manuel Febles García.

De la Prisión Provincial de Lérida: Isidro Vivolas Abella.

De la Prisión Provincial de Málaga: Antonio Gallego Jiménez, José Morales Hevilla.

De la Prisión Provincial de Madrid: Benito Sánchez Fernández, Alejandro Gregorio Santos Sierra.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca López Mainar.

De la Prisión Provincial de Murcia: Diego Luis Ignacio.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Santana Alemán.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Emilio Barrera González.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Iniguez García, Antonio Pérez Uclés.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Juan Tejera Melián, Herminia Ramos Mielgo, Felisa Arregul Fraña.

De la Prisión Escuela de Madrid: Bonifacio Terán Gutiérrez.

De la Prisión de Partido de Guadix: Antonio Vega Casas.

Del Destacamento Penal de Bandera (Pontevedra): Domingo Albela González.

Del Destacamento Penal de Bermeo (Vizcaya): Primitivo Fuentelolmo Calvo, Ricardo Figueira Montes.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Victoriano García Mingullón López.

Del Destacamento Penal de San Esteban de Sil (Orense): Eliseo Pascual Martínez, Ubaldo del Saz Mercado.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Antonio Guerrero Franco, Cándido Jaén Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1954.

ITURMENDE

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 1 de febrero de 1954 por la que se clasifica como Asociación benéfico particular la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares».**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares», de Córdoba; y

Resultando que aparece constituida en Córdoba una Asociación denominada «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares», creada por iniciativa del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en 3 de diciembre de 1951 y aprobada por la Dirección General de Política Interior, con fecha 1 de febrero de 1952;

Resultando que esta Asociación—según sus estatutos y los informes unidos al expediente—tiene como finalidad esencial la creación y fomento de huertos familiares—que se entregarán en usufructo a obreros agrícolas que no sean propietarios—, mediante la adquisición y transformación, con las obras de regadío o mejoras necesarias, de fincas rústicas, la construcción de viviendas para los beneficiarios de los huertos, además de otras misiones complementarias de auxilios económicos y técnicos para tales beneficiarios;

Resultando que los medios con que cuenta la Asociación son estatutariamente los procedentes de donativos, herencias o legados que reciba de entidades públicas o particulares, subvenciones o anticipos de organismos estatales, provinciales o municipales, cuotas de los beneficiarios y rentas o intereses del patrimonio; bienes que se concretan en la actualidad en una relación de fincas rústicas y urbanas situadas en Hinojosa del Duque, La Grajuela, Nueva Cartaya, Villafraña, Montoro, Guadalcazar, Puente Genil, Pedro Abad, El Carpio y Alcolea, con una valoración total de 7.979.784 pesetas;

Resultando que la Junta rectora de la Asociación, establecida el 6 de febrero de 1952, previa la aprobación de que se hace mérito en el resultando primero, está constituida por el Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Alcalde de

Córdoba, Delegado de Hacienda, Ingenieros Jefes de Colonización y Montes, Abogado del Estado y otras Autoridades de la provincia, en unión de varias personas destacadas de la localidad, las cuales vienen ejerciendo sus funciones de dirección desde la iniciación de las tareas de esta Asociación;

Resultando que a instancia del Gobernador civil, Presidente de la Junta rectora, se instruyó expediente de clasificación, al cual aparecen unidos los estatutos de la Asociación aprobados por la Dirección General de Política Interior; la relación de los bienes con que cuenta y acreditando que éstos son suficientes para sus fines propios; los justificantes de los beneficios sociales, morales y materiales que la obra reporta; la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin reclamación alguna y el informe de la Junta Provincial, favorable a la clasificación como Asociación benéfico-particular;

Vistos el Real Decreto e Instrucción de 14 de marzo de 1899;

Considerando que la Asociación de que se trata tiene por objeto la creación y fomento de huertos familiares con viviendas para asegurar la estabilidad social y económica de los trabajadores agrícolas, así como otras funciones complementarias de mejoramiento económico y capacitación de los mismos, encontrándose además debidamente reguado su funcionamiento y aprobados los estatutos por la Autoridad competente, por lo cual es visto que reúne las condiciones precisas para ser clasificada como Asociación de Beneficencia Particular, al amparo del artículo segundo del Real Decreto y tercero de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que por tratarse de una Asociación benéfica, creada y reglamentada por la libre voluntad de sus miembros y sostenida esencialmente con bienes y fondos procedentes de donativos, subvenciones y cuotas de libre disposición, sólo corresponde al Protectorado la misión de velar por la higiene y por la moral pública, según establece el antes citado artículo tercero de la Instrucción, sin perjuicio de las facultades que a la Autoridad gubernativa competen cerca de las Asociaciones,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Clasificar como Asociación benéfico-particular la «Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares», correspondiendo tan sólo al Protectorado velar por la higiene y moral públicas y dejando a salvo las facultades gubernativas cerca de las Asociaciones.

2.º Trasladar esta resolución al Ministerio de Hacienda, a los efectos oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 18 de marzo de 1954 por la que se declara jubilado, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1953, al Cartero urbano, separado, don José María Durantes y García Tuñón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del interesado, de conformidad con la Ley de 17 de julio de 1953, al funcionario del Cuerpo de Carteros Urbanos José María Durantes y García Tuñón, separado del servicio por resolución de su expediente político-social,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros y en ejecución del mismo, ha tenido a bien declarar jubilado

con efecto de 17 de febrero último y haber pasivo que por clasificación le corresponda con arreglo a la legislación de Clases Pasivas del Estado.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1954—Por delegación, el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y DE HACIENDA

ORDEN, conjunta de ambos Departamentos, de 23 de marzo de 1954, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, aprobatoria del plan de mejora y ayuda a los ferrocarriles de vía estrecha.

Ilmos. Sres.: Para la ejecución de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1953, aprobatoria del plan de mejora y ayuda del Estado a los ferrocarriles de vía estrecha, y haciendo uso de la facultad que aquella les concede en su artículo 11, los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda han tenido a bien dictar, conjuntamente, las disposiciones siguientes:

1.ª Las Compañías concesionarias de ferrocarriles que deseen acogerse al plan de mejora y ayuda aprobado por Ley de 17 de julio de 1953 formularán su petición en los impresos preparados con este fin por el Ministerio de Obras Públicas y cumpliendo al utilizarlos las instrucciones expresadas al dorso de ellos; podrán referirse a los apartados A y B de dicho plan, pero en impreso distinto para cada petición que formulen.

Serán presentadas en la División Inspectora e Inventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, que las elevará, con su informe, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. Esta, después de oír al Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera y al Consejo de Obras Públicas, propondrá al Ministro de Obras Públicas la resolución conveniente.

Cuando se trate de ferrocarriles explotados por el Estado, las peticiones se formularán directamente ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Si la Compañía que haga la mejora desea obtener la compensación de ésta al amparo de la Ley de 21 de abril de 1949, habrá de solicitarlo, en su día, con independencia de la petición de que en la presente disposición se trata, y ateniéndose a lo ordenado en el artículo octavo de la Ley de 17 de julio de 1953.

2.ª Una vez que el Ministerio de Obras Públicas haya resuelto sobre cada una de las peticiones de cada ferrocarril lo comunicará a la Compañía concesionaria de él, manifestándole que desde ese momento puede iniciar las gestiones para concertar las operaciones financieras previstas en los artículos tercero y quinto de la Ley.

3.ª La Compañía podrá concertar esta operación con cualquier establecimiento de crédito, incluso con el Banco de España.

En aquellas gestiones se convendrán la cuantía, la duración, el interés, la amortización y las demás condiciones del préstamo. Una de estas condiciones ha de ser que si, en los casos previstos en el artículo sexto de la Ley, el Ministerio de

Obras Públicas retira el material a las Compañías y lo entrega a otra, se cancelará el préstamo hecho a la primera y se formalizará un nuevo préstamo, recogiendo los resultados de él en favor de la segunda Compañía, a la que, previa aceptación de las condiciones del préstamo, se transferirá asimismo el aval otorgado por el Estado.

4.ª La operación financiera que de común acuerdo preparen la Compañía y la Entidad de crédito no tendrá validez en tanto no haya obtenido la aprobación conjunta de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, requerida por el artículo tercero de la Ley.

Para este fin, la Compañía someterá al Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el contrato de préstamo preparado.

Si el Ministerio de Obras Públicas estima que no merece la aprobación, lo declarará así, notificándolo a la Compañía. En otro caso lo remitirá, con su propuesta de aprobación, al Ministerio de Hacienda. Este, después de oír a la Dirección General de Banca y Bolsa y a la Intervención General de la Administración del Estado, lo devolverá al de Obras Públicas con una Orden otorgando, si lo estima conveniente, la aprobación al contrato y concediendo a la Compañía el aval del Estado para el préstamo convenido.

Recibida por el Ministerio de Obras Públicas la Orden aprobatoria remitida por el de Hacienda, quedarán cumplidos los requisitos del artículo tercero de la Ley, y por ello, aprueba la operación financiera y concedido el aval del Estado. La concurrencia de las dos firmas ministeriales producirá un efecto absolutamente legitimatorio de este aval ante la Entidad de crédito que haya otorgado el préstamo, cualesquiera que hayan sido las condiciones sustantivas y de tramitación de la mejora autorizada al ferrocarril y de la operación financiera convenida para costearla.

En la Orden se expresará que la concesión del aval del Estado se halla autorizada por el citado precepto legal. También ha de expresarse que el aval se transferirá a la Compañía a la que el Ministerio de Obras Públicas entregue el material en los casos prevenidos en el penúltimo párrafo del artículo sexto de la Ley.

5.ª Por el Ministerio de Obras Públicas se dará traslado, por duplicado, a la Compañía interesada de la Orden de aprobación de la operación financiera y de concesión del aval del Estado. La Compañía lo dará, a su vez, entregándole uno de los ejemplares de la Orden a la Entidad de crédito con la que haya convenido aquella para la apertura de la cuenta correspondiente.

Tan pronto como la Entidad de crédito comunique a la Compañía haber quedado abierta y disponible la cuenta la Compañía lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Obras Públicas, que también seguidamente lo hará saber al Ministerio de Hacienda con expresión de las cantidades que por pagos de los prevenidos en el artículo quinto de la Ley haya efectuado por cuenta de la Compañía interesada.

El Ministerio de Hacienda requerirá a la Compañía prestataria ordene a la Entidad de crédito el reintegro al Tesoro, con cargo a la cuenta de crédito de la Compañía, de las cantidades así anticipadas por el Estado. Ninguna disposición de la cuenta podrá hacerse mientras no se haya efectuado este reintegro.

6.ª La Compañía no podrá utilizar el préstamo sino para los pagos inmediatamente derivados de las obras o de la adquisición del material que le haya sido adjudicado como mejora por el Ministerio de Obras Públicas, según la disposición primera de la presente Orden, siempre

que hayan sido tenidos en cuenta al determinar el costo de la adquisición y la cuantía de la operación financiera. Los pagos habrán de hacerse en los plazos y en las condiciones estipuladas en el contrato.

Para cada utilización del préstamo se necesitará la autorización de dicho Ministerio, que sólo la concederá previo informe favorable del Delegado en el del Interventor general de la Administración del Estado.

Los talones que se libren contra la cuenta del préstamo habrán de ir firmados conjuntamente por el Director de la Compañía interesada, el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y el Delegado en el Ministerio de Obras Públicas del citado Interventor General.

7.ª La Compañía hará a la Entidad de crédito el abono de los intereses y la amortización del préstamo en el tiempo y en el modo que hayan estipulado en el contrato.

A cada vencimiento trimestral de crédito comunicará a los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda para los efectos de lo prevenido en las disposiciones siguientes el estado de la operación.

La vigilancia del curso de ésta se llevará a cabo el Ministerio de Obras Públicas por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y por el Delegado en el del Interventor general de la Administración del Estado, y en el Ministerio de Hacienda por la Intervención General.

8.ª Si la Compañía prestataria no satisficiera puntualmente cualquiera de los plazos del precio o los intereses del préstamo o los pagos para su amortización, cada uno de los Centros administrativos expresados lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, para que se lleve a efecto lo ordenado en el artículo sexto de la Ley.

El Ministerio de Obras Públicas se dirigirá al de Hacienda proponiendo el ferrocarril al que por sus condiciones económicas y financieras sea más conveniente entregar el material retirado a la Compañía morosa; si el Ministerio de Hacienda, estudiadas esas condiciones, da su conformidad, se dictará una Orden conjunta por ambos Departamentos disponiendo la entrega del material a otra Compañía, la cancelación del préstamo y la formalización del nuevo, recogiendo los resultados del anterior a favor de ella y transfiriéndole asimismo el aval del Estado. La Orden se comunicará por el Ministerio de Obras Públicas a una y a otra Compañía, y por el de Hacienda a la Entidad de crédito que haya concedido el préstamo, para su cumplimiento. Lo

mismo se hará cuando haya de transferirse el material a otra Compañía por algún otro de los motivos recogidos en el artículo sexto de la Ley.

9.ª Si el material retirado a una Compañía no fuese entregado a otra, el Estado conservará su propiedad y, sin perjuicio de que este material pueda ser ulteriormente entregado a una Compañía en las condiciones del párrafo último del artículo sexto de la Ley, el Estado quedará constituido, en las mismas condiciones, deudor directo del precio a la casa vendedora, y del préstamo a la Entidad de crédito que lo haya concedido.

10. Sin perjuicio de que el aval responsable del actual pago por la Compañía de las cantidades que deba entregar a la Entidad de crédito por intereses o por amortización del préstamo, transcurrido un año después del plazo estipulado en el contrato para el total reembolso del préstamo, se liquidará éste, y el aval responderá de la cantidad en que la Compañía resulte deudora de la Entidad de crédito.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 23 de marzo de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

GOMEZ DE LLANO

Ilmos. Sres. Directores general de Banca y Bolsa y Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de febrero de 1954 por la que se convoca a concurso-oposición la provisión de dos plazas de Médicos de Guardia, vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid dos plazas de Médicos de Guardia, dotadas en los Presupuestos del Estado con el sueldo o la gratificación de 7.200 pesetas anuales.

Este Ministerio, a propuesta del Decano de la Facultad expresada, ha resuelto que se anuncie la provisión de las mencionadas plazas mediante concurso-oposición, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que cesa en el cargo que se indica el Catedrático que se menciona de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio del año 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Ossorio Morales, Catedrático de la Facultad de Derecho de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad expresada, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de febrero de 1954 por la que se nombra Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a don Manuel de la Higuera Rojas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de la Facultad de Derecho, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre del año 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada al ilustre señor don Manuel de la Higuera Rojas, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de cinco mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, tercero, único, sexto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de febrero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 27 de febrero de 1954 por la que se otorga el ascenso a la categoría cuarta del Escalafón General del Magisterio Nacional Primario, y sueldo anual de 17.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a los 3.750 Maestros y 3.250 Maestras que se relacionan.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
<b>MAESTRAS</b>					
957	6.774	D.ª María del Mar Pérez Burgos.	966	6.783	D.ª Juana Cano Castresana.
958	6.775	D.ª María Leocadia Roda Aguirre.	967	6.784	D.ª Francisca Silvestre Sánchez.
959	6.776	D.ª Josefa Ros Aparicio.	968	6.785	D.ª María Teresa Costa Novella.
960	6.777	D.ª Elena Martín Pérez.	969	6.786	D.ª Ana María Ramírez Soto.
961	6.778	D.ª María Dolores Cardona Vidal.	970	6.787	D.ª Rosario González Acosta.
962	6.779	D.ª Isolina Díaz Sánchez.	971	6.788	D.ª Trinidad Rull Casquet.
963	6.780	D.ª Benigna de la Orden de los Remedios.	972	6.789	D.ª María Manuella Gómez Torres.
964	6.781	D.ª Mercedes Rey González.	973	6.790	D.ª Magdalena Mafá Bascoy.
965	6.782	D.ª Aurora España España.	974	6.791	D.ª María Pilar Zubala Hacha.
			975	6.792	D.ª Antonia Lorenzo Lorenzo.
			976	6.796	D.ª Consuelo García Vinuesa Llorente.

Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de orden	Número en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
977	6.797	D. <sup>a</sup> María Presentación Bados Alegría.	1.065	6.886	D. <sup>a</sup> María Remedios Martínez Vicente.
978	6.799	D. <sup>a</sup> María Pilar Acero Berdasco.	1.066	6.887	D. <sup>a</sup> Pilar Bacia Ibor.
979	6.800	D. <sup>a</sup> Pilar Carpio Echániz	1.067	6.888	D. <sup>a</sup> Antonia Adán Remón.
980	6.801	D. <sup>a</sup> Filomena Ródriguez Eiroa.	1.068	6.889	D. <sup>a</sup> Josefa Merayo Alvarez.
981	6.802	D. <sup>a</sup> Josefa Vizcarrondo Echevarría.	1.069	6.890	D. <sup>a</sup> Dolores García Vicente.
982	6.803	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Asunción García de los Ríos Romero.	1.070	6.891	D. <sup>a</sup> Marina Montúa Fortuny.
983	6.804	D. <sup>a</sup> María Carmen Laleón Monañés.	1.071	6.892	D. <sup>a</sup> Cesárea Irigoyen Ollacarizqueta.
984	6.805	D. <sup>a</sup> María Ortega Ferrer.	1.072	6.893	D. <sup>a</sup> Isabel Echauri Mendia.
985	6.806	D. <sup>a</sup> María Carmen Ríoyo Santamaría.	1.073	6.894	D. <sup>a</sup> Constanza Gómez Pinilla.
986	6.808	D. <sup>a</sup> Aurora Sáez González.	1.074	6.895	D. <sup>a</sup> Magdalena Garáu Auas.
987	6.809	D. <sup>a</sup> María Teresa Sancho Vallet.	1.075	6.896	D. <sup>a</sup> María Josefa Sánchez Diaz.
988	6.810	D. <sup>a</sup> Engracia Roselló Docón.	1.076	6.897	D. <sup>a</sup> María Esclavitud Mariño Aiguacil.
989	6.811	D. <sup>a</sup> Aurora Cano Jordán.	1.077	6.898	D. <sup>a</sup> María Cruz López Mena.
990	6.812	D. <sup>a</sup> Victoria Castañe Arenas.	1.078	6.899	D. <sup>a</sup> María Margalef Subirats.
991	6.813	D. <sup>a</sup> María Ascensión Montesinos Dondery.	1.079	6.900	D. <sup>a</sup> Concepción Sarasola Gorricho.
992	6.814	D. <sup>a</sup> Margarita Mulet Quetglas.	1.080	6.901	D. <sup>a</sup> Casilda Rodríguez Pascual.
993	6.815	D. <sup>a</sup> Concepción López Castañeda.	1.081	6.902	D. <sup>a</sup> Teresa M. Rodríguez Rodríguez.
994	6.816	D. <sup>a</sup> Cecilia López García.	1.082	6.902 bis	D. <sup>a</sup> Eusebia Martínez de Castro.
995	6.817	D. <sup>a</sup> Jovita Herrero Tío.	1.083	6.903	D. <sup>a</sup> Amalia Campos Canoura.
996	6.818	D. <sup>a</sup> María Esperanza Bravo Salazar.	1.084	6.904	D. <sup>a</sup> Tránsito Bejarano López.
997	6.819	D. <sup>a</sup> Catalina Arellano Mazuelas	1.085	6.905	D. <sup>a</sup> María Pucyo Ferrer.
998	6.820	D. <sup>a</sup> Elena Jiménez Salas.	1.086	6.905 bis	D. <sup>a</sup> María Prades Bádenes.
999	6.821	D. <sup>a</sup> Angelina Zurro Pacheco.	1.087	6.906	D. <sup>a</sup> Dolores Gómez Varela.
1.000	6.822	D. <sup>a</sup> María Consuelo Marcos Martínez.	1.088	6.907	D. <sup>a</sup> Julia Gutiérrez Armajach.
1.001	6.823	D. <sup>a</sup> Marciana Arjona Aparicio.	1.089	6.908	D. <sup>a</sup> Francisca Xamena Gili.
1.002	6.824	D. <sup>a</sup> Carmen de Haro Iribarne.	1.090	6.909	D. <sup>a</sup> María Gracia Prados Pérez.
1.003	6.825	D. <sup>a</sup> Inés Corral Mariño.	1.091	6.910	D. <sup>a</sup> Manuela Verdascó Colinas.
1.004	6.826	D. <sup>a</sup> Isabel Torres de la Corte.	1.092	6.911	D. <sup>a</sup> Manuela García Frias.
1.005	6.827	D. <sup>a</sup> Petra Berrián Goicoechea.	1.093	6.912	D. <sup>a</sup> Natividad Saralegui Martín.
1.006	6.828	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Benítez.	1.094	6.913	D. <sup>a</sup> Victoria Torres Leal.
1.007	6.829	D. <sup>a</sup> Genoveva Ibáñez Alonso.	1.095	6.914	D. <sup>a</sup> Luciana Vizcón Dolado.
1.008	6.830	D. <sup>a</sup> Dolores López Bejarano.	1.096	6.915	D. <sup>a</sup> Elena Fernández Gómez.
1.009	6.831	D. <sup>a</sup> Elvira Casal Durán.	1.097	6.916	D. <sup>a</sup> Julia Orellana Tonda.
1.010	6.832	D. <sup>a</sup> Cecilia Remedios Sánchez García.	1.098	6.917	D. <sup>a</sup> Esperanza Morera Hernández.
1.011	6.833	D. <sup>a</sup> Concepción Gómez Fe.	1.099	6.918	D. <sup>a</sup> Natividad Murillo Sánchez.
1.012	6.834	D. <sup>a</sup> Tomasa Manso Domingo.	1.100	6.920	D. <sup>a</sup> Alejandra de Juan y San Sabineterio.
1.013	6.835	D. <sup>a</sup> Marina María Eladia Sampedro Gil.	1.101	6.921	D. <sup>a</sup> Sebastiana Pilar Alcobar Cardenal.
1.014	6.837	D. <sup>a</sup> Antonina Durán Peloche.	1.102	6.922	D. <sup>a</sup> Encarnación Rodríguez Rodríguez.
1.015	6.838	D. <sup>a</sup> Francisca Valle Fisac.	1.103	6.923	D. <sup>a</sup> Rosalia Millán Romanos.
1.016	6.839	D. <sup>a</sup> Josefa Martínez Aguilar.	1.104	6.924	D. <sup>a</sup> Felipa García García.
1.017	6.840	D. <sup>a</sup> Carmen Ortiz Martín.	1.105	6.926	D. <sup>a</sup> Isabel Sepúlveda Lozano.
1.018	6.841	D. <sup>a</sup> Gervasia Carrera Cardo.	1.106	6.927	D. <sup>a</sup> Encarnación Núñez Lázcano.
1.019	6.842	D. <sup>a</sup> María de los M. Berenguer Morales.	1.107	6.928	D. <sup>a</sup> María Teresa García Senra.
1.020	6.842 bis	D. <sup>a</sup> Daniela Pardos Traid.	1.108		D. <sup>a</sup> María Carmen Arboleya Fernández.
1.021	6.843	D. <sup>a</sup> María Concepción Herrero Padilla.	1.109	6.930	D. <sup>a</sup> Carmen Ansina Nalda.
1.022	6.844	D. <sup>a</sup> Rosa María Duarte Gutiérrez.	1.110	6.931	D. <sup>a</sup> María Carmen Luengo del Arco.
1.023	6.845	D. <sup>a</sup> María Navalpedro López.	1.111	6.932	D. <sup>a</sup> María Magdalena Curria Hidalgo.
1.024	6.846	D. <sup>a</sup> Francisca Jara Cazaña.	1.112	6.933	D. <sup>a</sup> Librada Collazo de la Vega.
1.025	6.847	D. <sup>a</sup> Ascensión Villaverde Bartolomé.	1.113	6.934	D. <sup>a</sup> Julia Alfonso Serrano.
1.026	6.848	D. <sup>a</sup> Leonor Jacinta Balsalobre Martínez.	1.114	6.935	D. <sup>a</sup> Felisa Fernández González.
1.027	6.849	D. <sup>a</sup> María Aguado Martín.	1.115	6.936	D. <sup>a</sup> María Esperanza Goded Belenguer.
1.028	6.850	D. <sup>a</sup> Asunción Pérez Martín.	1.116	6.937	D. <sup>a</sup> Fernando Moro González.
1.029	6.851	D. <sup>a</sup> Angela Buitrón Escuariza.	1.117	6.938	D. <sup>a</sup> Esperanza Cuerpo Moreno.
1.030	6.852	D. <sup>a</sup> Leocricia Noriega Mediavilla.	1.118	6.939	D. <sup>a</sup> María Rosa Otero Mayala.
1.031	6.853	D. <sup>a</sup> María Paz Muero Rodríguez.	1.119	6.940	D. <sup>a</sup> Josefina Yanguas Caro.
1.032	6.854	D. <sup>a</sup> María Covadonga Martínez Suárez.	1.120	6.941	D. <sup>a</sup> Enriqueta Sánchez Alonso.
1.033	6.855	D. <sup>a</sup> Encarnación Alcaraz Núñez.	1.121	6.942	D. <sup>a</sup> María Ana Rosa Salvarrey.
1.034	6.856	D. <sup>a</sup> María Rosario Lluch García.	1.122	6.943	D. <sup>a</sup> María Rosario Diego Diego.
1.035	6.857	D. <sup>a</sup> Manuela Ayo Arambalza.	1.123	6.944	D. <sup>a</sup> María Purificación García Martínez.
1.036	6.858	D. <sup>a</sup> Vicenta Sánchez Perona.	1.124	6.945	D. <sup>a</sup> María Berisa Pellejero.
1.037	6.859	D. <sup>a</sup> Virginia Ruiz Larrieta.	1.125	6.946	D. <sup>a</sup> Emilia Blasco Las Heras.
1.038	6.860	D. <sup>a</sup> María Socorro González Silva.	1.126	6.947	D. <sup>a</sup> María Rosario Lizárraga Armendáriz.
1.039	6.861	D. <sup>a</sup> Teresa Martín Pérez.	1.127	6.948	D. <sup>a</sup> María González Molina.
1.040	6.862	D. <sup>a</sup> Angeles Falcón Rábago.	1.128	6.949	D. <sup>a</sup> Encarnación Pérez Marin.
1.041	6.863	D. <sup>a</sup> Luisa Ortiz Espejo.	1.129	6.950	D. <sup>a</sup> María Amparo Maciá Rodríguez.
1.042	6.964	D. <sup>a</sup> Joaquina Lloréns Casamajó.	1.130	6.951	D. <sup>a</sup> Angela Gili Biarnes.
1.043	6.865	D. <sup>a</sup> Herminia Sorní Soler.	1.131	6.952	D. <sup>a</sup> Enriqueta Famadas Soler.
1.044	6.865 bis	D. <sup>a</sup> María Carmen Ríos Serrano.	1.132	6.953	D. <sup>a</sup> Agustina Muñoz González.
1.045	6.866	D. <sup>a</sup> Brígida Hernando Torrubiano.	1.133	6.954	D. <sup>a</sup> Carmen Fajardo Prietos.
1.046	6.867	D. <sup>a</sup> Alicia Vilas Rodríguez.	1.134	6.955	D. <sup>a</sup> Desamparados Guillén Pérez.
1.047	6.868	D. <sup>a</sup> María Rosa Serra Cala.	1.135	6.956	D. <sup>a</sup> Ramona Bolinches Aznar.
1.048	6.869	D. <sup>a</sup> Carmen Ramírez Martínez.	1.136	6.957	D. <sup>a</sup> María Antonia García Peralta.
1.049	6.870	D. <sup>a</sup> María Rosario García Fernández.	1.137	6.958	D. <sup>a</sup> Crisanta Argüelles Casero.
1.050	6.871	D. <sup>a</sup> María Teresa Alberto Vives.	1.138	6.960	D. <sup>a</sup> María Concepción Duarte Pifol.
1.051	6.872	D. <sup>a</sup> Josefa Sampol Plol.	1.139	6.961	D. <sup>a</sup> Elena Boixeda Pamlés.
1.052	6.873	D. <sup>a</sup> Sara Fernández Alvarez.	1.140	6.963	D. <sup>a</sup> Manuela Cancio Chain.
1.053	6.874	D. <sup>a</sup> Josefa Molina Igual.	1.141	6.964	D. <sup>a</sup> María García Fernández.
1.054	6.875	D. <sup>a</sup> María Josefa Delgado Lorenzo.	1.142	6.965	D. <sup>a</sup> María Fernández Morgazo.
1.055	6.876	D. <sup>a</sup> María Ortega Puga.	1.143	6.965 bis	D. <sup>a</sup> Pilar Cos Dillet.
1.056	6.377	D. <sup>a</sup> Purificación Garcés Pérez.	1.144	6.966	D. <sup>a</sup> María Rodríguez Miranda.
1.057	6.877	D. <sup>a</sup> Isabel María Rullán.	1.145	6.967	D. <sup>a</sup> Máxima de la Cruz González.
1.058	6.879	D. <sup>a</sup> María Angeles Rivarola Begonia.	1.146	6.968	D. <sup>a</sup> Agueda Bledma Navarro.
1.059	6.880	D. <sup>a</sup> María Surroca Vendrell.	1.147	6.969	D. <sup>a</sup> Inés San Antón Bedarona.
1.060	6.881	D. <sup>a</sup> Aurora Sánchez Calvo.	1.148	6.970	D. <sup>a</sup> María Carmen Alegría Garrido.
1.061	6.882	D. <sup>a</sup> Amalia López Vicario.	1.149	6.971	D. <sup>a</sup> Matilde Ferrer Fernández.
1.062	6.833	D. <sup>a</sup> Rosario Cerezo Abad.	1.150	6.972	D. <sup>a</sup> Sofía Cibrián Molinero.
1.063	6.884	D. <sup>a</sup> Josefa Eusira Lorenzo.	1.151	6.973	D. <sup>a</sup> Josefa Bouzas Lestón.
1.064	6.885	D. <sup>a</sup> Celestina Gutiérrez Fernández.	1.152	6.974	D. <sup>a</sup> Francisca de la Fuente Escalero.

Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS	Numero de orden	Numero en el escalafón	NOMBRE Y APELLIDOS
1.153	6.975	D. <sup>a</sup> Angeles Ramirez Diaz.	1.241	7.069	D. <sup>a</sup> Antonia Tortella Pons.
1.154	6.976	D. <sup>a</sup> Dolores Merchan Garcia.	1.242	7.070	D. <sup>a</sup> Socorro Martin Moreno.
1.155	6.978	D. <sup>a</sup> Dolores Lagresa Giral.	1.243	7.071	D. <sup>a</sup> Luisa Gasca Ramonatcho.
1.156	6.979	D. <sup>a</sup> Ascension de la Pardiña Sastre.	1.244	7.072	D. <sup>a</sup> Josefina Parteiro González.
1.157	6.980	D. <sup>a</sup> Martina Miguel Vázquez.	1.245	7.073	D. <sup>a</sup> Maria Emerita Cudeiro Aguiá.
1.158	6.981	D. <sup>a</sup> Eugenia Inaraja Hernandez.	1.246	7.074	D. <sup>a</sup> Pilar Zarate Lecea.
1.159	6.982	D. <sup>a</sup> Juliana López Garcia.	1.247	7.075	D. <sup>a</sup> Maria Cristina Arroyo San José.
1.160	6.985	D. <sup>a</sup> Maria Anunciación Saiz Estella.	1.248	7.076	D. <sup>a</sup> Dolores Natallo de la Fuente.
1.161	6.986	D. <sup>a</sup> Maria Presentación López Alonso.	1.249	7.077	D. <sup>a</sup> Gaspara Nájera Garcia.
1.162	6.988	D. <sup>a</sup> Maria Paz Pozas Martin.	1.250	7.078	D. <sup>a</sup> Josefa Rosario Martinez Alfaro.
1.163	6.989	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Comin Villarig.	1.251	7.079	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Villegas Braña.
1.164	6.990	D. <sup>a</sup> Serafina Pan Souto.	1.252	7.080	D. <sup>a</sup> Aurelia Ibañez del Rio.
1.165	6.991	D. <sup>a</sup> Amelia Barrachina Aznar.	1.253	7.081	D. <sup>a</sup> Josefa Tallada Prades.
1.166	6.992	D. <sup>a</sup> Amelia Plaza López.	1.254	7.082	D. <sup>a</sup> Maria Teresa Gimeno Zapata.
1.167	6.993	D. <sup>a</sup> Maria Elvira Rodríguez Guardiola.	1.255	7.083	D. <sup>a</sup> Maria de la C. Centeno Fernández.
1.168	6.994	D. <sup>a</sup> Maria Encarnación Abascal Cabal.	1.256	7.084	D. <sup>a</sup> Julia Font Delgado.
1.169	6.995	D. <sup>a</sup> Evarista Salas Herrero.	1.257	7.085	D. <sup>a</sup> Aurelia Iglesias Prieto.
1.170	6.996	D. <sup>a</sup> Esther Calvo Rodriguez.	1.258	7.086	D. <sup>a</sup> Carmen Mata Rodriguez.
1.171	6.997	D. <sup>a</sup> Maria Francisca Martin Sánchez.	1.259	7.087	D. <sup>a</sup> Lucia Sastre Gómez.
1.172	6.998	D. <sup>a</sup> Joaquina Catalá Mollá.	1.260	7.088	D. <sup>a</sup> Maria Mercedes Montero Romero.
1.173	6.999	D. <sup>a</sup> Oliva Martinez Rodriguez.	1.261	7.089	D. <sup>a</sup> Raimunda Casabón Girón.
1.174	7.000	D. <sup>a</sup> Alfonsa Blanco Jiménez.	1.262	7.090	D. <sup>a</sup> Olyvido Crespo Medina.
1.175	7.001	D. <sup>a</sup> Maria C. Jorge Cortázar.	1.263	7.091	D. <sup>a</sup> Victoria Maria López Iriarte.
1.176	7.002	D. <sup>a</sup> Cándida Pérez Carbonell.	1.264	7.092	D. <sup>a</sup> Avelina Pérez Jimenez.
1.177	7.003	D. <sup>a</sup> Carmen Yuste Sánchez.	1.265	7.093	D. <sup>a</sup> Elpidia Maeso Delgado.
1.178	7.004	D. <sup>a</sup> Adela Cardona Galcerá.	1.266	7.094	D. <sup>a</sup> Rosario Montoliu Lleó.
1.179	7.005	D. <sup>a</sup> Ludivina Teijón Laso.	1.267	7.095	D. <sup>a</sup> Petra Tejedor Gilmartin.
1.180	7.006	D. <sup>a</sup> Eufemia Alcon Manzano.	1.268	7.096	D. <sup>a</sup> Dolores Martin Florido.
1.181	7.007	D. <sup>a</sup> Antonia Mascaró Guillén.	1.269	7.097	D. <sup>a</sup> Maria Nuria Serra Miguel.
1.182	7.009	D. <sup>a</sup> Emilia García Piñeiro.	1.270	7.098	D. <sup>a</sup> Juliana López González.
1.183	7.010	D. <sup>a</sup> Joaquina Cruz Ríos.	1.271	7.099	D. <sup>a</sup> Francisca Serrado Muntané.
1.184	7.011	D. <sup>a</sup> Matea Garcia, González.	1.272	7.100	D. <sup>a</sup> Ana María Tomasa Gutiérrez Díaz.
1.185	7.012	D. <sup>a</sup> Sara Pedreira Deibé.	1.273	7.101	D. <sup>a</sup> Maria Mercedes Gimeno Llecha.
1.186	7.013	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Vivanco Fernández.	1.274	7.103	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Martinez Debón.
1.187	7.014	D. <sup>a</sup> Emilia Albarrán Gil.	1.275	7.104	D. <sup>a</sup> Marina Sanz Alvarez.
1.188	7.015	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Rodriguez Diez.	1.276	7.105	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Vendrell Armenter.
1.189	7.016	D. <sup>a</sup> Francisca Pellicer García.	1.277	7.106	D. <sup>a</sup> Antonia Pascual Manrique.
1.190	7.018	D. <sup>a</sup> Milagros Consarnáu Sabaté.	1.278	7.108	D. <sup>a</sup> Guadalupe Izcúe Baquedano.
1.191	7.019	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Menéndez Balada.	1.279	7.109	D. <sup>a</sup> Fidela Garcia Fernández.
1.192	7.020	D. <sup>a</sup> Marcelina Dominguez Mariño.	1.280	7.110	D. <sup>a</sup> Sofia Garrido Callejas.
1.193	7.021	D. <sup>a</sup> Cecilia Lainez Lorbes.	1.281	7.111	D. <sup>a</sup> Obdulia Claudina Soto Fajín.
1.194	7.022	D. <sup>a</sup> Elisa Beleda Vila.	1.282	7.112	D. <sup>a</sup> Maria Celia Vila Prieto.
1.195	7.023	D. <sup>a</sup> Josefa Conde Vázquez.	1.283	7.112 bis	D. <sup>a</sup> Joaquina Gonzalvo Rivera.
1.196	7.024	D. <sup>a</sup> Josefa Trujillo Padilla.	1.284	7.113	D. <sup>a</sup> Victoria Turró Corominas.
1.197	7.025	D. <sup>a</sup> Emilia Gárate Córroba.	1.285	7.114	D. <sup>a</sup> Maria del Pilar Menéndez Fernández.
1.198	7.026	D. <sup>a</sup> Delfina Martín Gil.	1.286	7.115	D. <sup>a</sup> Tomasa Baquedano Briz.
1.199	7.027	D. <sup>a</sup> Rosario Frau Boronat.	1.287	7.116	D. <sup>a</sup> Agueda Pilar González Gómez.
1.200	7.028	D. <sup>a</sup> Carmen Barreiro Seoane.	1.288	7.117	D. <sup>a</sup> Victoria Pilar Aznar Palá.
1.201	7.029	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Casabellas Santos.	1.289	7.118	D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Escrig.
1.202	7.030	D. <sup>a</sup> Faustina Fernández Orts.	1.290	7.119	D. <sup>a</sup> Mercedes Sierra Díaz.
1.203	7.031	D. <sup>a</sup> Concepción Moreno Chavarria.	1.291	7.120	D. <sup>a</sup> Maria Ascension Gómez Fuentes.
1.204	7.032	D. <sup>a</sup> Maria Luisa Vicente Lorenzo.	1.292	7.121	D. <sup>a</sup> Maria Martinez de la Iglesia.
1.205	7.033	D. <sup>a</sup> Asunción Morera Batllé.	1.293	7.122	D. <sup>a</sup> Maria Piña Fortesa.
1.206	7.034	D. <sup>a</sup> Maria Teresa Herrero Pérez.	1.294	7.123	D. <sup>a</sup> Josefa Bezos Bezos.
1.207	7.035	D. <sup>a</sup> Dolores Gómez Blanco.	1.295	7.124	D. <sup>a</sup> Amelia Cubino Pérez.
1.208	7.035 bis	D. <sup>a</sup> Maria Josefa Lafuente Pérez.	1.296	7.125	D. <sup>a</sup> Esperanza Hernández Pizarro.
1.209	7.036	D. <sup>a</sup> Felisa Ballari Raso.	1.297	7.126	D. <sup>a</sup> Caridad Pezo Gal.
1.210	7.037	D. <sup>a</sup> Lucia Belloso Morete.	1.298	7.127	D. <sup>a</sup> Isidora Marino Fontanillo.
1.211	7.038	D. <sup>a</sup> Carmen Dana Garcia.	1.299	7.128	D. <sup>a</sup> Dolores E. Piñeiro Corredoira.
1.212	7.039	D. <sup>a</sup> Maria Rosario Muñoz González.	1.300	7.129	D. <sup>a</sup> Amparo Gou Comalada.
1.213	7.040	D. <sup>a</sup> Felicia Mato López.	1.301	7.130	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Sánchez Roméu.
1.214	7.041	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Hernández Barbarós.	1.302	7.131	D. <sup>a</sup> Natividad Lobera Beltrán.
1.215	7.042	D. <sup>a</sup> Maria Ossó Masip.	1.303	7.132	D. <sup>a</sup> Cecilia Becerro Ortiz.
1.216	7.043	D. <sup>a</sup> Encarnación Menor Poblador.	1.304	7.133	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Romero González.
1.217	7.044	D. <sup>a</sup> Juana Villalta Molins.	1.305	7.135	D. <sup>a</sup> Maria Piedad Alvarez Rastrallo.
1.218	7.045	D. <sup>a</sup> Carmen Laguna Florenza.	1.306	7.136	D. <sup>a</sup> Dolores Lladosa Perales.
1.219	7.046	D. <sup>a</sup> Amparo González Garcia.	1.307	7.137	D. <sup>a</sup> Amalia Pérez Bellón.
1.220	7.047	D. <sup>a</sup> Juana Sadornil Santamaria.	1.308	7.138	D. <sup>a</sup> Petra Campo Egea.
1.221	7.048	D. <sup>a</sup> Isabel Bernardo Alvarez.	1.309	7.139	D. <sup>a</sup> Carmen Parral Pallarés.
1.222	7.049	D. <sup>a</sup> Maria Rosell Sesplugues.	1.310	7.140	D. <sup>a</sup> Maria Vives Santa Cruz.
1.223	7.050	D. <sup>a</sup> Amparo Boills Sancho.	1.311	7.141	D. <sup>a</sup> Victorina Bartolomé Escobar.
1.224	7.051	D. <sup>a</sup> Maria Presentación Benloch Llach.	1.312	7.142	D. <sup>a</sup> Jacoba E. Martin Madruga.
1.225	7.052	D. <sup>a</sup> Maria, Remedios Sevilla Mulero.	1.313	7.143	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Villabona Cuervo.
1.226	7.053	D. <sup>a</sup> Dolores Saavedra Morales.	1.314	7.144	D. <sup>a</sup> Antonia Garriz Andueza.
1.227	7.054	D. <sup>a</sup> Sofia Cano Carriedo.	1.315	7.146	D. <sup>a</sup> Felisa Guerrero Urbieta.
1.228	7.055	D. <sup>a</sup> Juana Maria Chacón Bobórquez.	1.316	7.148	D. <sup>a</sup> Justina Bermúdez Peñamaria.
1.229	7.056	D. <sup>a</sup> Brígida Frades Giráldez.	1.317	7.149	D. <sup>a</sup> Maria G. Escamilla Capella.
1.230	7.057	D. <sup>a</sup> Maria Carmen Dios Vázquez.	1.318	7.150	D. <sup>a</sup> Dolores Bofill Frigola.
1.231	7.058	D. <sup>a</sup> Bienvenida Garcia Martínez.	1.319	7.151	D. <sup>a</sup> Maria Pilar Manzano Mas.
1.232	7.059	D. <sup>a</sup> Inés Elena Mestre Tarrasa.	1.320	7.152	D. <sup>a</sup> Filomena Diaz Dominguez.
1.233	7.060	D. <sup>a</sup> Vicenta Calvo de Fuentes.	1.321	7.153	D. <sup>a</sup> Maria C. Rodriguez Fernández.
1.234	7.061	D. <sup>a</sup> Maria Dolores Plaza Vilches.	1.322	7.154	D. <sup>a</sup> Maria Concepción Carril Alvarez.
1.235	7.062	D. <sup>a</sup> Eutimia Garcia de la Fuente.	1.323	7.155	D. <sup>a</sup> Consuelo Marzabal Losada.
1.236	7.063	D. <sup>a</sup> Carmen Sánchez Sarto.	1.324	7.156	D. <sup>a</sup> Josefa Media Castro.
1.237	7.064	D. <sup>a</sup> Maria Natividad Mendaza Chandía.	1.325	7.157	D. <sup>a</sup> Mercedes González Olivas.
1.238	7.065	D. <sup>a</sup> Isabel Navarro López.	1.326	7.158	D. <sup>a</sup> Isabel de Dios Boiza.
1.239	7.067	D. <sup>a</sup> Emilia Forcades Cervelló.			
1.240	7.068	D. <sup>a</sup> Elena Rubira Fariño.			

(Continuará.)

# MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 20 de marzo de 1954 por la que se establece en favor de los trabajadores a destajo de las Industrias Textiles el derecho al percibo de las diferencias que en los salarios de su categoría se han introducido en las Ordenes ministeriales recientemente publicadas.**

Ilmo. Sr.: Es política decidida de este Ministerio, que responde a un doble motivo de índole económico y social no sólo que los ingresos de los trabajadores alcancen el nivel que la economía nacional permita, sino, además, que guarden en lo posible una proporción conveniente con la producción y el rendimiento. Por ello, se hace necesario evitar que en la Industria Textil, en que el régimen de remuneración del trabajo es por regla general a destajo, pierda éste, como consecuencia de los nuevos salarios base, su carácter de incentivo que es su misma razón de ser, lo que habría de producirse al disminuir las diferencias de ingresos entre una y otra forma de remuneración. A tal fin, procede establecer en favor de los trabajadores a destajo de las Industrias Textiles el derecho al percibo al menos

de las diferencias que en los salarios de su categoría se han introducido en las Ordenes ministeriales recientemente publicadas.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Las Empresas comprendidas en la Reglamentación de Trabajo de alguno de los diversos sectores de la Industria Textil a que se refieren las Ordenes de 27 de noviembre del pasado año que no modifiquen las tarifas de destajos anteriores a la publicación de las Ordenes de referencia en forma que garantice para sus trabajadores un beneficio en su retribución, igual, al menos, al importe de la diferencia existente entre el salario antiguo y el nuevo de su categoría profesional, vendrán obligadas, a partir de 1 de abril próximo, a abonar a aquéllos sobre sus beneficios en el destajo, una cantidad equivalente a la expresada diferencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 20 de marzo de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

sean expedidos los oportunos libramientos en firme por las Delegaciones de Hacienda y Subdelegaciones respectivas y por las cantidades que se relacionan, por las partes, a favor de los Habilitados de dichas Dependencias, para atender a los gastos de material ordinario de oficina durante el corriente año y con la aplicación al capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la sección undécima «Ministerio de Agricultura», con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1950.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de ... y Subdelegados de Hacienda de Ceuta y Vigo.

**ORDEN de 17 de marzo de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Fuencemillán (Guadalajara).**

Ilmos Sres.: Por Decreto de 29 de enero de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la Concentración Parcelaria en la zona de Fuencemillán (Guadalajara) y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fuencemillán (Guadalajara), redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 29 de enero de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

a) Regadío de la vega del arroyo «El Ojuelo».

b) Acondicionamiento del camino cañada de Villanueva y camino de Prado Real.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en el apartado a) corresponde al Instituto Nacional de Colonización, siendo de la competencia del Servicio de Concentración Parcelaria la redacción del proyecto correspondiente a las obras incluidas en el apartado b).

La ejecución de todas las mejoras territoriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establece la si-

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 8 de marzo de 1954 sobre distribución de la dotación de material ordinario de oficina para los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios y Mataderos.**

Ilmos. Sres.: Con el fin de atender a los gastos de material de oficina no inventariable de los Servicios Provinciales de Ganadería e Inspecciones Veterinarias de los Puertos y Fronteras y Laboratorios durante el año actual, según relación que a continuación se detalla:

## CONSIGNACION DE MATERIAL PARA SERVICIOS

Servicios Provinciales de Ganadería.—Capítulo segundo, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo.—Presupuesto de 1954.

	Pesetas en firme
1.—Alava	3.240
2.—Albacete	3.240
3.—Alicante	3.240
4.—Almería	3.240
5.—Avila	3.240
6.—Badajoz	3.240
7.—Balears	3.240
8.—Barcelona	3.240
9.—Burgos	3.240
10.—Cáceres	3.240
11.—Cádiz	3.240
12.—Castellón	3.240
13.—Ciudad Real	3.240
14.—Córdoba	3.240
15.—Coruña	3.240
16.—Cuenca	3.240
17.—Gerona	3.240
18.—Granada	3.240
19.—Guadalajara	3.240
20.—Guipúzcoa	3.240
21.—Huelva	3.240
22.—Huesca	3.240
23.—Jaén	3.240
24.—Las Palmas	3.240
25.—León	3.240
26.—Lérida	3.240
27.—Logroño	3.240
28.—Lugo	3.240
29.—Madrid	3.240
30.—Málaga	3.240

	Pesetas en firme
31.—Murcia	3.240
32.—Navarra	3.240
33.—Orense	3.240
34.—Oviedo	3.240
35.—Palencia	3.240
36.—Pontevedra	3.240
37.—Salamanca	3.240
38.—Santander	3.240
39.—Segovia	3.240
40.—Sevilla	3.240
41.—Soria	3.240
42.—Tarragona	3.240
43.—Tenerife (Santa Cruz de)	3.240
44.—Teruel	3.240
45.—Toledo	3.240
46.—Valencia	3.240
47.—Valladolid	3.240
48.—Vizcaya	3.240
49.—Zamora	3.240
50.—Zaragoza	3.240
51.—Ceuta-Melilla (Ceuta)	3.240

## Inspecciones Veterinarias de Puertos, Fronteras y Laboratorios

Irún (Guipúzcoa)	1.700
Barcelona (puerto)	1.700
Vigo (Pontevedra)	1.200
Canfranc (Huesca)	1.200
Fuentes de Oñoro (Salamanca)	1.200
Port-Bou-Puigcerdá (Gerona)	1.200
Valencia de Alcántara (Cáceres)	1.200
Laboratorio Pec. Regional del «Ebro» (Zaragoza)	1.200
Idem id. «Vasco-Navarro» Bilbao.	1.200
Idem id. «Valenciano» (Valencia).	1.200
Idem id. «Gallego» (Lugo)	1.200
Idem id. «Castellano» (Santander).	1.200
Idem id. «Catalán» (Barcelona)	1.200
Idem id. «Murciano» (Murcia)	1.200
Idem id. «Andalucía oriental» (Córdoba)	1.200
Idem id. «Andalucía occidental» (Sevilla)	1.200
Idem id. «Manchego-extremefío» (Badajoz)	1.200
Idem id. «Del Duero» (León)	1.200

## Inspecciones Veterinarias de los Mataderos de:

Mérida (Badajoz)	450
Porriño (Pontevedra)	450

Este Ministerio se ha servido disponer que sin más aviso que la presente Orden,

guiente clasificación para las obras incluidas en la primera parte del plan:

I) De interés general para la zona y a ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización las comprendidas en la siguiente división:

a) Acondicionamiento del camino cañada de Villanueva y camino de Prado Real.

b) Pozos para la captación de aguas subterráneas en la vega del arroyo «El Ojuelo».

II) De interés común para los propietarios beneficiados subvencionados con el 40 por 100 del importe de las obras, debiendo aportar el 60 por 100 restante en los diez años siguientes a la terminación de las obras:

a) Redes de acequias en la vega del arroyo «El Ojuelo».

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del plan, se ajustará a los siguientes plazos:

OBRAS	FECHAS-LÍMITES DE	
	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO	TERMINACIÓN DE LAS OBRAS
<b>I.—De interés general.</b>		
a) Acondicionamiento del camino cañada de Villanueva y camino de Prado Real.....	1-5-54	1-8-54
b) Pozos para la captación de aguas subterráneas en la vega del arroyo «El Ojuelo» .....	20-4-54	1-9-54
<b>II.—De interés común.</b>		
a) Redes de acequias en la vega del arroyo «El Ojuelo» .....	1-8-54	1-11-54

Art. 5. Por la Dirección General de Colonización y Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se declaran las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fuentesmillán, y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1954.

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de marzo de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Julián Gómez Elisburu, Censor de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julián Gómez Elisburu, Censor de primera clase de este Departamento, con destino en la Delegación Local de Información y Turismo en Gijón, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año y menor de diez, a partir del día último del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de marzo de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Aviso por el que se hace público que se concederán cuatro premios de 1.500, 1.000, 500 y 520 pesetas a los mejores artículos de crítica artística publicados en la Prensa con ocasión de la V Exposición de Pintores de Africa.*

Para general conocimiento se hace público que, con ocasión de la V Exposición de Pintores de Africa, que se celebra actualmente en Madrid, la Dirección General de Marruecos y Colonias concederá cuatro premios de 1.500 pesetas y 1.000 los dos primeros, y de 500 el tercero y cuarto a los cuatro mejores artículos que se publiquen en la prensa española en el plazo comprendido entre los días 18 del actual y 4 de abril próximo, teniendo por tema la crítica artística de dicho certamen.

Los candidatos a dichos premios enviarán sus trabajos, una vez publicados, a la citada Dirección hasta el día 10 de abril.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando al señor Cura Párroco de la iglesia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 12 del pasado mes de febrero, se

autoriza al señor Cura Párroco de la iglesia de San Jorge, de Santurce (Vizcaya), para celebrar una rifa de utilidad pública, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de agosto, al objeto de allegar recursos a los fines benéfico-sociales de dicha parroquia, en la que habrán de expedirse 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de cinco pesetas, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: una vivienda o piso, valorado en 40.000 pesetas; una motocicleta «Lube», valorada en 17.000 pesetas, y una lavadora «Otseini», valorada en 3.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, en el indicado sorteo; el derecho a jugar un billete de la Lotería Nacional en uno de los sorteos que se celebren de 250 pesetas, a partir de la fecha de la presentación de la papeleta premiada, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los ocho premios agraciados en el referido sorteo con 6.000 pesetas; un reloj de pulsera, valorado en 1.000 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los números anterior y posterior del premio primero, y el derecho a jugar un décimo de la Lotería Nacional en uno de los sorteos de 250 pesetas a partir de la fecha de la presentación de la papeleta premiada, para cada uno de los 99 números restantes de la centena del premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 26 de marzo de 1954.—El Director general, Fernando Roldán.

### Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

*Concediendo el permiso de exportador múltiple que se indica, sin el previo pago del impuesto.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento de la Contribución de Usos y Consumos sobre Productos Transformados y en la Orden ministerial de 16 de julio de 1952, esta Dirección General ha acordado conceder el siguiente permiso de exportador múltiple, sin el previo pago del impuesto.

Número: 523-E.

Exportador: «Incompex, Limitada».

Domicilio: Madrid, calle Núñez de Balboa, núm. 29.

Matriculado: Contribución industrial, tarifa 1.ª, epígrafe 194.

Número de exportador del Ministerio de Comercio: 2.051.

Mercancías: Las sujetas a los impuestos de la Contribución de Usos y Consumos.

Aduanas de salida: Las habilitadas al efecto.

Observaciones: El concesionario para la justificación de las exportaciones realizadas y garantía del Tesoro se atenderá en todo a las normas señaladas en la citada Orden ministerial, quedando apercibido de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento de lo dispuesto.

Lo que se pone en conocimiento de los proveedores por medio del presente.

Madrid, 20 de marzo de 1954.—El Director general, Asdrúbal Ferreiro.

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el noveno sorteo para la amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés.

Emisión de 16 de mayo de 1925

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la sala de Juntas de esta Dirección General el día dieciséis del próximo mes de abril, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de cincuenta y cinco, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea 2.750.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 16 de mayo de 1954.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 18 de marzo de 1954.—El Director general, Vicente Fuster Sirvent.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Anunciando la subasta de las obras de «Cuartel para la Guardia Civil de Fraga (Huesca)».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de octubre de 1953 el proyecto para ejecución de las obras de «Cuartel para la Guardia Civil en Fraga (Huesca)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Lérida, Campo de Marte, Lérida, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de dos millones quinientas cinco mil treinta y seis pesetas con once céntimos (2.505.036,11), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen doscientas ochenta mil seiscientas treinta y una pesetas con noventa y cuatro céntimos (280.731,94 ptas.), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrecen la de dos millones doscientas veinticuatro mil trescientas cuatro pesetas con diecisiete céntimos (2.224.304,17 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940

la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de treinta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos (38.364,56 ptas.).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día, si éste fuese inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresarán:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

Madrid, ..... de ..... de 195...

El licitador,  
Firmado.....»

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial, o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirán única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... de ..... años de edad y profesión ..... vecino de ..... calle de ..... núm. ...., teléfono ..... actuando en nombre ..... (propio o de la persona o entidad a quien represente), enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... de ..... de 195..., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ..... se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución, con una rebaja del ..... (se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid ..... de ..... de 195...  
El licitador,

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del

último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o personas en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas de la subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que a juicio de la Mesa no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones se abrirá, por quince minutos, entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana y si aun así no se resolviese el empate se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Director general, José Maclán.

809—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitar, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpos de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Lugo. Madrid, 26 de marzo de 1954.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Aguilar.

## Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Transcribiendo la distribución general, entre las Jefaturas que se citan, de varios créditos consignados en el presupuesto para 1954 del Ministerio de Obras Públicas, destinados a servicios de Señales Marítimas

JEFATURAS	Cap. 2.º, Art. 1.º, Grup. 6.º, Conc. U.		Cap. 2.º, Art. 2.º, Grup. 1.º, Co. 7.º		Cap. 3.º, Art. 5.º, Grupo 4.º, Conc. 2.º		Cap. 3.º, Art. 6.º, Grupo 5.º, Conc. U.º		Cap. 3.º, Art. 7.º, Grup. 6.º, Co. 2.º		Cap. 3.º, Art. 7.º, Grup. 6.º, Co. 2.º	
	Gastos oficina y limpieza		Adquisición, conservación y reparación aparatos de limpieza, muebles, etc.		Gastos de alumbrado del Servicio Marítimo		Conservación, reparación y abastecimiento de faros y balizas		Dietas por inspección		Gastos de locomoción	
	Asignación Pesetas		Asignación Pesetas		Asignación Pesetas		Asignación Pesetas		Asignación Pesetas		Asignación Pesetas	
	Anual	Trim.	Anual	Trim.	Anual	Trim.	Anual	Trim.	Anual	Trim.	Anual	Trim.
Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra .....	6.000	1.500	6.000	1.500	320.000	80.000	570.000	142.500	6.000	1.500	5.000	1.250
Idem La Coruña ..	8.000	2.000	10.000	2.500	300.000	75.000	350.000	87.500	12.000	3.000	8.000	2.000
Idem Lugo .....	2.000	500	2.500	625	24.000	6.000	27.000	6.750	2.000	500	2.000	500
Idem Oviedo .....	5.000	1.250	8.000	2.000	126.000	31.500	140.000	35.000	6.000	1.500	6.000	1.500
Idem Santander ..	4.000	1.000	5.000	1.250	90.000	22.500	110.000	27.500	4.000	1.000	5.000	1.250
Idem Vizcaya .....	5.000	1.250	5.000	1.250	50.000	12.500	100.000	25.000	5.000	1.250	5.000	1.250
Idem Guipúzcoa ..	3.000	750	3.500	875	48.000	12.000	40.000	10.000	2.000	500	2.000	500
Idem Gerona .....	4.000	1.000	4.000	1.000	41.000	10.250	91.000	22.750	4.000	1.000	5.200	1.300
Idem Barcelona ..	1.500	375	5.000	1.250	40.000	10.000	110.000	27.500	2.000	500	2.500	625
Idem Tarragona ..	2.500	625	4.500	1.125	56.000	14.000	130.000	32.500	3.000	750	3.000	750
Idem Castellón ..	2.500	625	2.000	500	28.000	7.000	90.000	22.500	3.000	750	2.500	625
Idem Valencia .....	1.500	375	2.000	500	27.000	6.750	20.000	5.000	2.000	500	2.000	500
Idem Alicante .....	3.000	750	4.500	1.125	50.000	12.500	56.000	14.000	4.000	1.000	5.200	1.300
Idem Murcia .....	5.000	1.250	4.500	1.125	17.000	4.250	80.000	20.000	6.000	1.500	5.000	1.250
Idem Almería .....	4.000	1.000	4.500	1.125	16.000	4.000	40.000	10.000	5.000	1.250	5.600	1.400
Idem Granada .....	1.500	375	2.000	500	4.000	1.000	25.000	6.250	1.000	250	2.000	500
Idem Málaga .....	3.000	750	3.500	875	60.000	15.000	30.000	7.500	4.000	1.000	3.000	750
Idem Cádiz .....	4.000	1.000	4.500	1.125	80.000	20.000	80.000	20.000	5.000	1.250	4.000	1.000
Idem Huelva .....	3.000	750	4.500	1.125	80.000	20.000	130.000	32.500	4.000	1.000	3.000	750
Idem Ceuta .....	1.500	375	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem Melilla .....	3.000	750	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Idem Alborán .....	—	—	3.500	875	4.000	1.000	21.000	5.250	—	—	—	—
Idem Baleares .....	—	—	8.000	2.000	120.000	30.000	300.000	75.000	13.000	3.250	9.000	2.250
Idem Las Palmas ..	6.000	1.500	8.000	2.000	74.000	18.500	230.000	57.500	14.000	3.500	10.000	2.500
Idem S. C. Tenerif.	6.000	1.500	5.000	1.250	80.000	20.000	120.000	30.000	9.000	2.250	9.000	2.250
Idem Señales Marítimas .....	5.000	1.250	—	—	—	—	40.000	10.000	55.000	13.750	30.000	7.500
Idem id. incluida adquisición petróleo a distribuir por la misma entre las provincias marítimas, excepto Canarias .....	—	—	—	—	500.000	125.000	—	—	—	—	—	—
<b>TOTALES .....</b>	<b>150.000</b>	<b>37.500</b>	<b>130.000</b>	<b>32.500</b>	<b>2.235.000</b>	<b>558.750</b>	<b>2.930.000</b>	<b>732.500</b>	<b>171.000</b>	<b>42.750</b>	<b>134.000</b>	<b>33.500</b>

Aprobada por Orden ministerial de 23 de marzo de 1954.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de provincias marítimas e Ingeniero Jefe de Señales Marítimas.

Anunciando la subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito» en el puerto de Barcelona.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de marzo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito» en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas veintimil cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta y siete céntimos (3.321.427,57).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales

Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo

adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos veintituna pesetas con cuarenta y dos céntimos (54.821,42), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente con-

dido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Renovación del pavimento adoquinado de la zona portuaria del muelle del depósito», en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada

légala de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

821—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Muelle para moto-veleros» en el puerto de Gandía.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 18 de marzo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle para moto-veleros en el puerto de Gandía», provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón ochocientos setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas (1.872.469).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Grupo de Puertos de Alicante-Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Valencia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y tres mil ochenta y siete pesetas con cuatro céntimos (33.087,04), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente refe-

rente a su personalidad, expedida bien por el Consulado de España en la nación de origen o bien por el Consulado de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto de licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Muelle para moto-veleros en el puerto de Gandía», provincia de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

819—A. C.

#### Anunciando la subasta de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escobreras», del puerto de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 13 de marzo de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escobreras», del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de tres millones trescientas veinte mil setecientos ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos (3.320.785,29).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por

la Instrucción de 11 de septiembre de 1886. Real Orden de 30 de octubre de 1907; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en Ministerio y en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 4 de mayo de 1954, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4.70 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de cincuenta y cuatro mil ochocientos once pesetas con setenta y ocho céntimos (54.811,78), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes y acompañando al resguardo, en su caso, la fianza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por separado:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones, correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

4.º Declaración, para las personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

6.º Cuantos otros documentos se requieran en el pliego de condiciones particulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo sub-

sistese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal número ....., clase ....., tarifa ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Abastecimiento, depósito y distribución de agua en la dársena de Escambreras», del puerto de Cartagena, provincia de Murcia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)

820—A. C.

#### Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Anunciando subasta para la adjudicación de las obras complementarias de reparación de los túneles de la sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almarcen.*

Hasta las doce horas del día 21 de abril de 1954 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Bhetencourt, núm. 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 1.614.154,23 pesetas.

Fianza provisional, 29.212,31 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el día 22 de abril de 1954, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto, durante todo el plazo de presentaciones de proposiciones, en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,76 ptas.), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núme-

ro ....., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en subasta pública, de las «Obras complementarias de reparación de los túneles de la sección tercera del ferrocarril de Jerez de la Frontera a Almarcen», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, José de Aguilaga.

818—A. C.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicación al Ayuntamiento de Laspuña la subasta de las obras de «Alcantarillado de Laspuña (Huesca)».*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Alcantarillado de Laspuña (Huesca)» al Ayuntamiento de Laspuña, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 250.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 349.548,62 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo dice a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de marzo de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Subsecretaría

*Transcribiendo el programa para el concurso-oposición convocado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 29, fecha 29 de enero de 1954.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29 de enero, para cubrir dos plazas de Delineante en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos, a continuación se detalla el programa al que han de ajustarse los exámenes que se llevarán a cabo para resolver el citado concurso-oposición:

#### 1.º CULTURA GENERAL

a) *Geografía Universal y de España.* Sistema solar.—La Tierra y la Luna.—Sus movimientos.—Configuración de la Tierra.—Continentes y mares.—Atmósfera.—Descripción física de los cinco continentes.—Orografía e hidrografía.—Estados, colonias y ciudades más importantes.—Península ibérica.—Costas.—Sistema orográfico.—Red hidrográfica.—Regiones naturales.—Islas adyacentes.—Proteccionados de Marruecos y colonias.—Principales vías de comunicación.—Provincias es-

pañolas: sus capitales y poblaciones más importantes.

b) *Historia Universal*.—Egipto.—Palestina.—Los fenicios.—Persia.—Grecia: Esparta y Atenas.—Macedonia.—Alejandro Magno.—Origen de Roma: sus conquistas y colonizaciones.—Guerras púnicas: Anibal y Escipión.—El Imperio: César y Augusto.—El Cristianismo.—Invasión de los bárbaros.—Carlomagno.—El Sacro romano imperio y los reinos cristianos.—Los árabes y su expansión.—La Cruzadas.—El imperio bizantino.—Los descubrimientos marítimos.—El Renacimiento y la Reforma.—Carlos V.—Lucha contra el imperio turco.—Guerras de religión.—Luis XIV de Francia.—Revolución inglesa.—Lucha entre Prusia y Austria.—Colonización española.—La revolución francesa.—Napoleón.—El Congreso de Viena.—Independencia americana.—La Santa Alianza.—Unificación de Alemania e Italia.—Guerra francoprusiana.—Guerra ruso-japonesa.—Guerra mundial.

c) *Historia de España*.—Pueblos iberos: influencia fenicia, griega y romana. Los visogodos.—Invasión musulmana.—La Reconquista.—El Cid.—Batalla de las Navas.—Expansión aragonesa en el Mediterráneo.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La casa de Austria.—Felipe II.—Lepanto.—La Contrarreforma.—La casa de Borbón.—Guerra de la Independencia.—Guerras Carlistas.—Pérdida de las colonias.—La revolución y el Movimiento Nacional.

d) *Aritmética*.—Sistemas de numeración.—Suma, resta, multiplicación y división.—Potenciación.—Extracción de la raíz cuadrada.—Operaciones combinadas. Criterios de divisibilidad.—Números primos y compuestos.—Descomposición de un número compuesto en sus factores primos.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Fracciones.—Transformación, representación y simplificación de fracciones.—Reducción a un común denominador.—Operaciones con fracciones.—Razones y proporciones.—Proporciones.—Proporcionalidad directa e inversa.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Análisis.—Cantidades y números negativos.—Operaciones con números negativos.—Expresiones algebraicas en general. Ecuaciones: definiciones y clasificación.—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.

e) *Geometría*.—El punto, la recta y el plano.—Operaciones con segmentos.—Ángulos.—Operaciones con ángulos.—Rectas paralelas.—Ángulos formados por dos rectas paralelas con una secante.—Triángulos.—Propiedades y relaciones entre los elementos de un triángulo.—Criterios de igualdad.—Triángulos rectángulos.—Circunferencia.—Arcos, ángulos y cuerdas.—Construcciones fundamentales con la regla y el compás.—Polígonos convexos.—Cuadrilátero, paralelogramo, trapecio y rombo.—Polígonos inscritos y circunscritos.—Líneas proporcionales.—Relaciones métricas en los triángulos, circunferencia y polígonos regulares.—Longitud de la circunferencia.—Áreas de las figuras planas.—Rectas y planos en el espacio. Diedros.—Ángulos poliedros.—Pirámide y prisma.—Poliedros regulares. Cilindro y cono.—La esfera.—Volúmenes.

## 2.º CROQUIZADO

a) Con el solo auxilio de papel, lápiz y calibre se procederá a la ejecución a mano alzada, es decir, sin el empleo de regla ni compás, del croquis de un órgano de máquina que se facilitará. El citado croquis constará de las proyecciones, secciones y cotas necesarias para que, con esos datos, se pueda fabricar si se desea otro elemento de máquina igual al dado.

b) El ejercicio se completará con la perspectiva caballera, en la posición que se indique, del órgano croquizado.

## 3.º TECNOLOGIA MECANICA

(Ref. «Tecnología Mecánica, de J. Serrat y Bonastre»). Ejercicio para probar los conocimientos de Tecnología mecánica.

Consistirá en desarrollar por escrito el tema que se proponga de las siguientes materias:

Formas comerciales del hierro: idea general de su obtención.—Cualidades de hierros y aceros.—Tratamiento térmico de los aceros.—Operaciones de temple y cementación.—Metales distintos del hierro.—Aleaciones.—Aleaciones industriales. La función.—Los modelos y el modelo en general.—Idea general de la forja.—Operaciones principales de forja.—Embutido y matizado.—La soldadura.—Procedimientos especiales de forja.—La calderería.—Útiles de trazado.—Trazado plano. Trazado al aire.—Máquinas-herramientas: Generalidades.—Torno cilíndrico.—Tornos modernos y trabajos especiales.—Taladrado y aislado.—Máquinas de cepillar.—Máquinas de fresar.—Trabajo con muela.—Verificación, ajuste y montaje.—Idea general del funcionamiento de los motores térmicos.

## 4.º DIBUJO LINEAL

El ejercicio de dibujo lineal consistirá en: Ejecutar completamente y a la escala que se indique, terminándolo a tinta china, con su rayado, cotas y rotulación, el dibujo lineal de un órgano de máquina, partiendo bien del croquis o bien del dibujo lineal que del mismo se facilite. Los exámenes se realizarán mediante la ejecución de cuatro ejercicios: «Cultura general», «Croquizado», «Tecnología mecánica» y «Dibujo lineal», debiendo presentarse los aspirantes provistos de calibre y pie de rey y de utensilios de dibujo.

Los exámenes tendrán lugar en la Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos (edificio de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, Ciudad Universitaria), y darán comienzo el día 26 de abril, a las nueve horas.

Los aspirantes presentarán en el momento del examen el resguardo de abono de los derechos de examen y el documento nacional de identidad.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Anunciando subastas para la ejecución de las obras que se indican.*

Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1954 se aprobó para construir en La Riba, provincia de Tarragona, un edificio con destino a grupo escolar conmemorativo «Cardenal Gomá».

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en La Riba (Tarragona) con destino a grupo escolar conmemorativo «Cardenal Gomá», con un presupuesto de contrata de 570.662,13 pesetas.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las

Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Tarragona.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 11.413,25 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse: 1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose el correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico y en efectos de la Deuda del Estado, al

tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ..... número ....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100. equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya

de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

786—A. C.

Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para terminar en La Coruña, provincia de La Coruña, el edificio que se está construyendo para Escuelas del Magisterio y anejas en dicha capital.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 30 de abril de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de terminación de un edificio en La Coruña con destino a Escuela del Magisterio y anejas, con un presupuesto de contrata de pesetas 1.779.208,49.

Segunda. A partir del día 25 de marzo de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el 22 de abril de 1954, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de La Coruña.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 450 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 35.584,20 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquélla. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 30 de abril de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezca, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición

que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiese igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudica la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignará en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones en las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspon-

diente presupuesto de revisión de precios con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de febrero).

Madrid, 22 de marzo de 1954.—El Director general, E. Cantó.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la ..... de ..... número ..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ..... de un edificio ..... con destino a ..... en ..... provincia de ..... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por 100, equivalente a ..... (en letra) pesetas»).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

787—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Aclarando determinados artículos de la Orden de 8 de enero de 1954, que modificaba las remuneraciones consignadas en el Reglamento Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia.

Modificadas por Orden de 8 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de marzo) las remuneraciones consignadas en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y de Asistencia, de 19 de diciembre de 1947, se hace preciso aclarar parte del articulado de dicha Orden, así como reconocer los aumentos económicos correlativos al personal comprendido en las categorías profesionales que fueron añadidas a las de la Reglamentación citada por Resolución de esta Dirección General de 16 de julio de 1948.

Por lo expuesto, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene concedidas, ha tenido a bien aclarar:

1.º El artículo cuarto de la Orden de 8 de enero último, referente a aumentos retributivos del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, se entenderá modificado en el sentido de que se refiere, para que quepa la posibilidad de absorción y compensación a los dos primeros artículos de la misma, pero no al tercero, que por referirse al plus familiar, no admite tal compensación.

2.º Los sueldos mensuales establecidos por Resolución de 16 de julio de 1948, complementaria de la Reglamentación citada en el artículo precedente, serán los siguientes, a partir de la fecha de entrada en vigor de la Orden de 8 de enero último:

Director Técnico en tercera categoría de Establecimientos ..... 1.725,00 pesetas.

Personal de cocina (complementario del artículo 29 de la Reglamentación):

Jefe de cocina (en tercera categoría) .....	690,00	»
Cocinero de primera (en tercera categoría) .....	603,75	»
Cocinero de segunda (en tercera categoría) .....	517,50	»
Ayudante de Economato (en primera categoría) .....	460,00	»
Ayudante de Economato (en segunda categoría) .....	431,25	»
Ayudante de Economato (en tercera categoría) .....	373,75	»

Personal de servicios generales (complementario del artículo 30 de la Reglamentación):

Subencargada (en primera categoría) .....	402,50	»
Subencargada (en segunda categoría) .....	345,00	»
Subencargada (en tercera categoría) .....	316,25	»

Personal de servicios varios (complementario del artículo 31 de la Reglamentación):

CATEGORÍAS

	Primera	Segunda	Tercera
Albañil .....	603,75	575,00	546,25
Peón albañil .....	414,00	379,50	362,25
Pintor .....	603,75	575,00	546,25
Carpintero .....	603,75	575,00	546,25
Peluquero .....	517,50	488,75	460,00
Hortelano .....	517,50	488,75	460,00
Peón hortícola .....	414,00	379,50	362,25

Personal de comedor (complementario del artículo 32 A de la Reglamentación):

	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA	
	Inicial	Garant.º	Inicial	Garant.º	Inicial	Garant.º
Jefe de comedor .....	201,25	661,25	172,50	603,75	143,75	517,50
Segundo Jefe de comedor .....	143,75	517,50	103,50	431,25	92,00	345,00
Camarero .....	80,50	414,00	69,00	373,75	57,50	327,75
Ayudante .....	69,00	304,75	57,50	258,75	46,00	218,50

Personal de pisos (complementario del artículo 32 B de la Reglamentación):

	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA	
	Inicial	Garant.º	Inicial	Garant.º	Inicial	Garant.º
Camareros .....	80,50	414,00	69,00	373,75	57,50	327,75
Ayudantes .....	69,00	304,75	57,50	258,75	46,00	218,50
Mozos de habitación .....	57,50	258,75	46,00	218,50	34,50	189,75

3.º La Orden de 8 de enero último, por ser de aplicación para todo el personal afectado por la Reglamentación para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia, afecta igualmente al comprendido en las categorías a que se refiere la presente Resolución.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1954.—El Director general de Trabajo, J. Reguera.

Sres. Delegados de Trabajo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 29-3-1954.

C. P. N. núm. 5.640, expedido en 16-10-1950 (sustituye y anula al 4368, expedido en 23-3-1945)

ARTES Y DE MIGUEL, JOAQUIN — «JOAQUIN ARTES»

Fábrica de barnices, pinturas y estopas para calafatear.—Oficinas: Pasco Nacional, números 12 y 13.—Fábrica: Badajoz, 12/20. Barcelona

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
Pinturas submarinas .....	30.000	33.000
Pinturas al aceite en pasta .....	50.000	55.000
Pinturas al aceite al uso .....	40.000	44.000
Pinturas al barniz .....	6.000	7.000
Esmaltes .....	4.000	5.000
Barnices .....	25.000	30.000
Estopas para calafatear .....	0.000	75.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona octava (Ávila, Cáceres, Toledo). (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
	PROVINCIA DE CÁCERES		3.869	Valverde Trejo, Pablo .....	6.000
	<i>Vianda de la Vera:</i>			<i>Villanueva de la Vera:</i>	
3.792	Castaño Alonso, Melania .....	12.000	3.870	Acedo Lagar, Pedro .....	5.000
3.793	Castaño Blázquez, Silvino .....	3.000	3.871	Alvarez Collado, Lorenza .....	4.000
3.794	Castaño Castaño Anastasio .....	12.000	3.872	Alvarez García, Pedro .....	2.000
3.795	Castaño Castaño Atanasio .....	12.000	3.873	Alvarez Martín, Marcos .....	10.000
3.796	Castaño Castaño Aureliano .....	5.000	3.874	Alvarez Quintana, Esteban .....	2.000
3.797	Castaño Castaño, Bonifacia .....	6.000	3.875	Ambrosio Fernández, Pedro .....	7.000
3.798	Castaño Castaño Cirilo .....	8.000	3.876	Antón Timón, Evencio .....	10.000
3.799	Castaño Castaño Crispín .....	8.000	3.877	Araújo Cordero, Policarpo .....	7.000
3.800	Castaño Castaño, Fernando .....	10.000	3.878	Araújo Frias, Felipe .....	6.000
3.801	Castaño Castaño, Lorenzo .....	6.000	3.879	Araújo Luis, Juan .....	6.000
3.802	Castaño Castaño, Marcos .....	9.000	3.880	Araújo Morcuende, José .....	15.000
3.803	Castaño Castaño, Pedro .....	6.000	3.881	Araújo Morcuende, Tomás .....	15.000
3.804	Castaño Castaño, Víctor .....	6.000	3.882	Araújo Morcuende, Vitaliano .....	10.000
3.805	Castaño Fernández Crescencio .....	4.000	3.883	Bachiller Luis, Joaquín .....	7.000
3.806	Castaño Fernández Manuel .....	11.000	3.884	Bachiller Timón, Dámaso .....	12.000
3.807	Castaño Fernández, Tomás .....	4.000	3.885	Barrera Peña, Ignacio .....	2.000
3.808	Castaño Garzón, Abundio .....	4.000	3.886	Benito Timón, María .....	4.000
3.809	Castaño Martín, Patrocinio .....	4.000	3.887	Blanco Montero, Elías .....	4.000
3.810	Castaño Miranda, Jacinto .....	4.000	3.888	Blázquez Blázquez, Lucio .....	16.000
3.811	Castaño Rodríguez, Francisco .....	10.000	3.889	Blázquez Serrano, Antonio .....	3.000
3.812	Castaño Trejo, Demetrio .....	6.000	3.890	Bohoyo Gómez, Ricardo .....	10.000
3.813	Castaño Vaquero Camilo .....	5.000	3.891	Bohoyo Hernández, Feliciano .....	4.000
3.814	Correas Martín, Julián .....	3.000	3.892	Bohoyo Hernández, Gregorio .....	3.000
3.815	Dominguez Domínguez, José .....	5.000	3.893	Bohoyo Llamas, Ricardo .....	10.000
3.816	Dominguez Fernández, Vicente .....	8.000	3.894	Bohoyo Martín, Venancia .....	20.000
3.817	Escalona Alonso, Jesús .....	3.000	3.895	Borja Timón, Cipriano .....	30.000
3.818	Felipe Martín, Matías de .....	8.000	3.896	Cáceres Blázquez, Máximo .....	12.000
3.819	Fernández García Emiliano .....	10.000	3.897	Calero García, Antonio .....	10.000
3.820	Fernández García Juan .....	4.000	3.898	Calero Timón, Francisco .....	4.000
3.821	Fernández Martín, Santos .....	5.000	3.899	Cañadas China, Marcelino .....	35.000
3.822	Fernández Trejo, Dorothea .....	6.000	3.900	Cañadas Sánchez, Benigno .....	25.000
3.823	García Alonso, Hipólito .....	6.000	3.901	Cañadas Sánchez, Julián .....	10.000
3.824	González Cordobés, Severo .....	3.000	3.902	Cañadas Snchez, Manuel .....	7.000
3.825	González Tejedor, Jacinto .....	4.000	3.903	Cañadas Timón, Antonio .....	20.000
3.826	Higuero Fernández, Nicomedes .....	6.000	3.904	Casado del Río, José .....	18.000
3.827	Iglesias Arriba, Daniel .....	4.000	3.905	Casado del Río, Lorenzo .....	9.000
3.828	Izquierdo Manzano, Víctor .....	8.000	3.906	Caset Alvarez, Juan .....	7.000
3.829	Jironla Castaño, Felipe .....	3.000	3.907	Castañar García, Aniceta .....	10.000
3.830	Lope Márquez, Simón .....	4.000	3.908	Castañar Castañar Domingo .....	3.000
3.831	Manzano Blázquez, Angel .....	4.000	3.909	Castañar García, Fermín .....	25.000
3.832	Manzano Luengo, Augusto .....	4.000	3.910	Castañar Llamas, María .....	8.000
3.833	Manzano Miranda, Victorio .....	4.000	3.911	Castañar Ramos, Manuela .....	4.000
3.834	Martín Castaño, Anastasia .....	4.000	3.912	Castañar Rodríguez, Santiago .....	8.000
3.835	Martín Castaño, Victoriano .....	5.000	3.913	Castañar Vázquez, Felipe .....	15.000
3.836	Martín García, Eulalia .....	2.000	3.914	Castaño Pérez, Victoriano .....	4.000
3.837	Martín Tore, Julio .....	6.000	3.915	Cordero Bachiller, Pablo .....	15.000
3.838	Miranda Boniga, Teófilo .....	6.000	3.916	Cordero Martín, Luis .....	6.000
3.839	Miranda Castaño, Mateo .....	4.000	3.917	Cordero Sánchez, Victoriano .....	6.000
3.840	Miranda Fernández, Juan .....	5.000	3.918	Cordero Tórner, Manuel .....	5.000
3.841	Miranda García, Domingo .....	4.000	3.919	Cordobés Cañadas, Leoncio .....	4.000
3.842	Morcillo Blanco, Ramón .....	4.000	3.920	Cordobés Castañares, Augusto .....	40.000
3.843	Morcuende Castaño, Basilio .....	4.000	3.921	Cordobés García, Ignacio .....	2.000
3.844	Morcuende Castaño, Francisco .....	4.000	3.922	Correa Pérez, Emilio .....	350.000
3.845	Morcuende Timón, Lorenzo .....	4.000	3.923	Domingo García, Isidro .....	2.000
3.846	Pérez Alonso, Cipriano .....	4.000	3.924	Dominguez Huertas, Felipe .....	20.000
3.847	Pérez Alonso, Miguel .....	3.000	3.925	Escobedo Timón, Sebastián .....	3.000
3.848	Pérez Morcuende, Teodoro .....	5.000	3.926	Esteban Rodríguez, José .....	12.000
3.849	Redondo Fernández, Marcelo .....	4.000	3.927	Fariñas Pérez, Jacinto .....	100.000
3.850	Rodríguez Garzón, Jesús .....	4.000	3.928	Fernández Alvarez, Ramón .....	8.000
3.851	Rodríguez Jiménez, Aurelia .....	4.000	3.929	Fernández García, Florentino .....	5.000
3.852	Tejedor Castañera, Agapito .....	5.000	3.930	Fernández Hernández, José .....	6.000
3.853	Tejedor Castañera, Cirilo .....	6.000	3.931	Fernández Jiménez, Apolinar .....	2.500
3.854	Tejedor Morcuende Sotera .....	6.000	3.932	Fernández Mateos, Ricardo .....	6.000
3.855	Timón Muñoz, Zenón .....	3.000	3.933	Fernández Pérez, José .....	120.000
3.856	Timón Timón Ramón .....	3.000	3.934	Fernández Salazar, Angel .....	3.000
3.857	Tore Miranda, Ramón .....	6.000	3.935	Fernández Sánchez, Luisa .....	4.000
3.858	Tore Morcuende, Martín .....	6.000	3.936	Fernández Timón, Felipe .....	6.000
3.859	Tore Redondo, Pedro .....	5.000	3.937	Fernández Timón, Francisco .....	10.000
3.860	Torraivo Timón, Julio .....	5.000	3.938	Flor Hernández, Juan de la .....	7.000
3.861	Trejo Berrecoso, Bonifacio .....	8.000	3.939	Garbín Alvarez, Pedro .....	7.000
3.862	Trejo Castaño, Benjamín .....	5.000	3.940	Garbín Timón, Antonio .....	6.000
3.863	Trejo García, Germán .....	6.000	3.941	Garbín Timón, Domingo .....	4.000
3.864	Valverde Alonso, Pedro .....	5.000	3.942	Garbín Timón, Gregorio .....	4.000
3.865	Valverde Fernández, Félix .....	6.000	3.943	Garbín Timón, Máximo .....	10.000
3.866	Valverde Fernández, Lorenzo .....	4.000	3.944	Garbín Timón, Tomás .....	3.000
3.867	Valverde Fernández, Pablo .....	6.000			
3.868	Valverde Trejo, Fernando .....	15.000			

(Continuad.)